



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCION No. 041**

Junio 30 de 2006

“Por la cual se modifica la Resolución No. 058 de Septiembre 17 de 2002, emanada del Consejo Superior que ratifica la creación del Programa Interinstitucional en Educación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales y en especial las establecidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 058 de Septiembre 17 de 2002 del Consejo Superior omitió por error la palabra Doctorado en el nombre del Programa;
2. Que mediante el Decreto No. 1001 del 3 de Abril de 2006, se unifican los requisitos y procedimientos para los programas de Doctorado;
3. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y otorgar los títulos correspondientes;
4. Que la Universidad del Valle firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507/04 del 9 de Julio de 2004 celebrado con la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para diseñar, organizar y ejecutar de manera conjunta el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 058 de Septiembre 17 de 2002 de la siguiente manera: "Ratificar la creación del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación".

ARTÍCULO 2º. El Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación se ofrecerá con diferentes énfasis.

PARÁGRAFO: La Universidad del Valle definirá los énfasis que serán ofrecidos en cada promoción, con base en los grupos de investigación existentes, reconocidos por COLCIENCIAS.

ARTICULO 3o. El Programa Académico otorgará el título de DOCTOR EN EDUCACIÓN, y en el Acta de Grado se hará mención del respectivo énfasis y del ofrecimiento del programa en cooperación con las universidades signatarias del convenio.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 30 días del mes de junio de 2006.

El Presidente,


ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca


OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General